

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022** de fecha de fecha 07 de abril de 2022, actuando en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL** quien para los efectos de este Convenio MARCO DE COOPERACIÓN me denominará **LA SECRETARÍA** y **JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESIAS**, hondureño, mayor de edad, Sociólogo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0703-1967-00237** y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número **019-2022** de fecha 27 de enero de 2022, actuando en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)**, en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS** el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, en su Artículo 11 se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia; En el mismo Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, en su Artículo 11 se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Social, el Centro de Nacional de Información del Sector Social (CENISS) que se convertirá en el **Observatorio de la Pobreza y Vulnerabilidad**.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos estratégicos: Implementar el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. Impulsar la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. Desarrollar de manera articulada e integral

la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) es la institución del gobierno hondureño que tiene el mandato de coordinar la producción, recolección, análisis y publicación de los distintos agregados estadísticos nacionales oficiales que debe generar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), que sirven de referentes a los distintos tomadores de decisiones de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que para el 2025 Honduras contará con un Sistema Estadístico Nacional (SEN) organizado, confiable y permanentemente actualizado en sus recursos, que dé respuesta a las crecientes demandas de los distintos agregados estadísticos nacionales requeridos por los miembros de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que tiene como Objetivos generales:

1. Asegurar la producción, utilización apropiado y difusión sistematizada de estadísticas confiable y oportunas necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en tomar de decisiones del sector público y privado del país;
2. Establecer la normatividad necesaria para integrar y racionalizar las actividades estadísticas oficiales, coordinando acciones entre productores y usuarios de las estadísticas y de actividades conexas, a fin de optimizar el uso de los recursos;
3. Establecer la programación para las actividades de diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de la información de la estadística oficial del país, obtenida mediante levantamientos censales, encuestas por muestreo y el uso de los registros administrativos;
4. Promover el interés por las actividades estadísticas en todos los sectores de la población y sus autoridades, para crear una cultura estadística, a fin de lograr una activa participación y permanente, colaboración fortaleciendo al Sistema Estadístico Nacional (SEN), y
5. Promover la capacitación y la investigación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos con el fin de emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo, estén en disposición de aportar, para

lograr el levantamiento de información del Observatorio de la Pobreza y la Vulnerabilidad, el cual es un ente adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL).

CLÁUSULA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Con el fin de lograr el objetivo establecido en la cláusula precedente, el INE se compromete a asignar a **LA SECRETARÍA** en calidad de **PRÉSTAMO** a cinco (05) empleados del INE, para que presten sus servicios profesionales para las funciones que **LA SECRETARÍA** estime conveniente, en el levantamiento de información del Observatorio de la Pobreza y la Vulnerabilidad para la focalización de la pobreza, pobreza extrema y sectores más vulnerables de Honduras.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INE:

En el marco del cumplimiento de este convenio, son obligaciones del INE:

1. Poner a disposición de **LA SECRETARÍA** el personal a que hace referencia la cláusula segunda a más tardar tres (3) días hábiles después de la firma de este Convenio.
2. Pagar el salario correspondiente al personal asignado en calidad de préstamo a **LA SECRETARÍA**.
3. Mantener estrecha comunicación con el enlace que nombre **LA SECRETARÍA**, para cumplir con el objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **LA SECRETARÍA**:

1. Capacitar al personal asignado por **EL INE**, para que ejecuten el trabajo bajo los estándares establecidos por **LA SECRETARÍA**, para alcanzar los objetivos propuestos.
2. Proveer al personal los materiales tecnológicos, reproducciones y otros que sean necesarios para desempeñar las funciones encomendadas.
3. Pagar los viáticos al personal asignado por las diferentes instituciones, durante todo el tiempo que dure la ejecución del Convenio.
4. Proveer al personal asignado por el INE, la infraestructura de movilización (vehículos y otros) necesaria para lograr la ejecución de las tareas asignadas por la Secretaría.
5. Informar al INE, una vez que se haya cumplido con la ejecución del presente Convenio, con el propósito de reintegrar nuevamente al personal a sus respectivas labores

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto **LA SECRETARÍA** como **EL INE** se obligan a:

- 1) Participar activamente en las actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
- 3) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN.-

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes, siempre que conste por escrito, mediante adenda en las mismas condiciones del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACION:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo finalizando el treinta (30) de Noviembre del presente año, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES mediante una *adenda*.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio será rescindido cuando se dé una de las condiciones siguientes:

- 1) Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación.
- 2) Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por ambas partes y que pongan en precario la información suministrada.
- 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que los emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

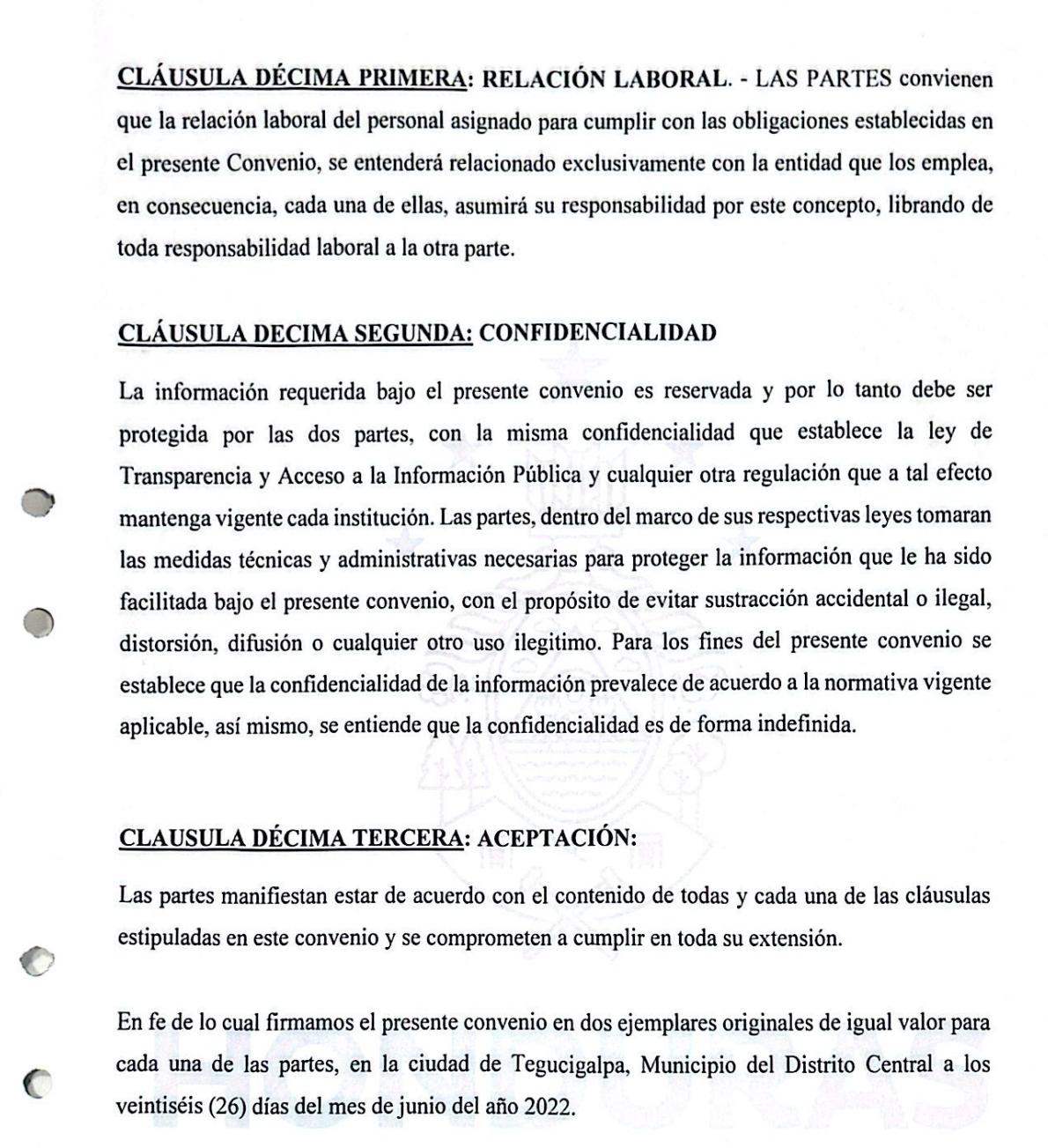
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información requerida bajo el presente convenio es reservada y por lo tanto debe ser protegida por las dos partes, con la misma confidencialidad que establece la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución. Las partes, dentro del marco de sus respectivas leyes tomaran las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente convenio, con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión, difusión o cualquier otro uso ilegitimo. Para los fines del presente convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo a la normativa vigente aplicable, así mismo, se entiende que la confidencialidad es de forma indefinida.

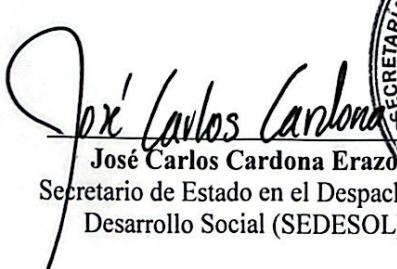
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2022.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA


José Carlos Cardona Erazo
Secretario de Estado en el Despacho del
Ministerio de Desarrollo Social (SEDESOL)


SECRETA
RÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO
MINISTERIAL
HONDURAS CA


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional de Estadísticas (INE)


INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
INE